



Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. general
19 de abril de 2006
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

35° período de sesiones

Tema 6 del programa provisional*

15 de mayo a 2 de junio de 2006

Medios de agilizar los trabajos del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Nota de la Secretaría**

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción.	1	2
II. Evolución del régimen de los derechos humanos	2–23	2
A. Asamblea General.	2–7	2
B. Comisión sobre un la Condición Jurídica y Social de la Mujer	8–12	3
C. Comisión de Derechos Humanos.	13	4
D. Seguimiento de la cuarta reunión de los Comités y la 17ª reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y preparación para las próximas reuniones	14–20	5
E. Propuestas de reforma relativas a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos	21–22	6
F. Quinta reunión oficiosa del Comité.	23	6
III. Informes que debe examinar el Comité en sus futuros períodos de sesiones	24–28	7
IV. Actividades de la Secretaría en apoyo de la aplicación de la Convención	29–33	8
V. Otros asuntos	34–35	9
Anexos		
I. Estados que no han ratificado la Convención ni se han adherido a ella		11
II. Estados partes que han presentado informes que aún no habían sido examinados por el Comité al 18 de abril de 2006		12

* CEDAW/C/2006/II/1.

** La presente nota se presenta con retraso para proporcionar al Comité la información más actualizada.

I. Introducción

1. El presente documento contiene información relativa a la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. En la sección II se reseña la evolución del régimen de derechos humanos establecido por las Naciones Unidas y se incluye información sobre la labor de la Asamblea General, la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Comisión de Derechos Humanos y las propuestas del Secretario General sobre la reforma de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. En la sección III se presenta información sobre los informes que habrá de examinar el Comité en los futuros períodos de sesiones. En la sección IV se resumen las actividades de la Secretaría en apoyo de la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo. En la sección V se reseñan otros asuntos.

II. Evolución del régimen de los derechos humanos

A. Asamblea General

2. En su sexagésimo período de sesiones celebrado en 2005, la Asamblea General aprobó varias resoluciones relacionadas con la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en particular acerca de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la violencia contra las trabajadoras migratorias y un estudio en profundidad sobre la violencia contra la mujer. En su 34° período de sesiones se proporcionó al Comité oralmente la siguiente información.

3. En su resolución 60/230 acerca de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Asamblea General tomó conocimiento de la decisión 33/I del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en la cual el Comité pidió que se ampliara la duración de sus reuniones¹. La Asamblea autorizó al Comité a celebrar tres períodos de sesiones por año de tres semanas de duración cada uno, con una semana de reunión del grupo de trabajo antes de cada período de sesiones, con efecto a partir de enero de 2006, como medida provisional. Además, siguió autorizando los dos períodos de sesiones por año del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones presentadas con arreglo al Protocolo Facultativo de la Convención. La Asamblea autorizó también al Comité a que se reuniera con carácter provisional y excepcional en 2006 y 2007 por hasta siete días en grupos de trabajo paralelos durante su tercer (julio/agosto) período de sesiones anual de 2006, y sus períodos de sesiones anuales primero (enero) y tercero (julio/agosto) de 2007, teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa, a los efectos de examinar los informes de los Estados partes presentados con arreglo al artículo 18 de la Convención.

4. En su resolución 60/139 relativa a la violencia contra las trabajadoras migratorias, la Asamblea General destacó la importante función de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados en la supervisión de la aplicación de las convenciones de derechos humanos, dentro de sus mandatos respectivos, al abordar el problema de la violencia contra las trabajadoras migratorias. La Asamblea alentó al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a considerar la posibilidad de formular una recomendación general sobre la situación de las trabajadoras migratorias y pidió al Secretario General que informara a la

Asamblea en su sexagésimo segundo período de sesiones, que se celebrará en 2007, sobre el problema de la violencia contra las trabajadoras migratorias y sobre la aplicación de la resolución.

5. En su resolución 60/136 acerca del estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer, la Asamblea General acogió con satisfacción la labor llevada a cabo hasta la fecha y destacó la importancia de la estrecha colaboración con, entre otros, los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados, en particular el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. La Asamblea prorrogó el plazo de presentación del informe hasta su sexagésimo primer período de sesiones que se celebrará en 2006.

6. El 15 de marzo de 2006, la Asamblea General aprobó la resolución 60/251, por la que estableció un Consejo de Derechos Humanos como órgano subsidiario de la Asamblea General. Conforme a la resolución, el Consejo sería responsable, entre otras cosas, de promover el respeto universal por la protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción de ningún tipo y de manera justa y equitativa. El Consejo se ocuparía también de las situaciones en que se violen los derechos humanos, incluidas las violaciones graves y sistemáticas, y haría recomendaciones al respecto, y promovería la coordinación eficaz y la incorporación de los derechos humanos en la actividad general del sistema de las Naciones Unidas.

7. En la resolución se indica que el Consejo estaría integrado por 47 Estados Miembros que serían elegidos de forma directa e individual en votación secreta por la mayoría de los miembros de la Asamblea General. La composición estaría basada en una distribución geográfica equitativa y la participación en el Consejo estaría abierta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Se prevé que los miembros elegidos del Consejo apliquen las normas más estrictas en la promoción y protección de los derechos humanos, cooperen plenamente con el Consejo y estén sujetos al mecanismo de examen periódico universal durante el período en que sean miembros. El Consejo se reuniría periódicamente a lo largo del año y celebraría como mínimo tres períodos de sesiones por año, incluido un período de sesiones principal que tendría una duración total no inferior a 10 semanas, y podría celebrar períodos extraordinarios de sesiones, cuando fuera necesario, a solicitud de un miembro del Consejo con el apoyo de un tercio de los miembros de éste. En la resolución la Asamblea recomendó que el Consejo Económico y Social pidiera a la Comisión de Derechos Humanos que concluyera sus trabajos en su 62° período sesiones y que disolviera la Comisión el 16 de junio de 2006. De acuerdo con la resolución, las elecciones de los primeros miembros del Consejo tendrían lugar el 9 de mayo de 2006 y la primera sesión del Consejo se celebraría el 19 de junio de 2006.

B. Comisión sobre un la Condición Jurídica y Social de la Mujer

8. El 50° período de sesiones de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer se celebró del 27 de febrero al 10 de marzo de 2006 y el 16 de marzo de 2006, y la Comisión aprobó un total de seis resoluciones. En su resolución 50/3 sobre la conveniencia de nombrar un relator especial sobre las leyes que discriminan contra la mujer, la Comisión invitó al Secretario General a señalar su informe (E/CN.6/2006/8) a la atención del Comité para la Eliminación de la Discriminación

contra la Mujer y otros órganos pertinentes creados en virtud de tratados, con miras a obtener su opinión sobre los mejores modos y maneras de complementar la labor de los mecanismos en vigor y promover la capacidad de la Comisión con respecto a las leyes discriminatorias. La Comisión convino en seguir examinando la cuestión en su 51° período de sesiones. **Se invita al Comité a que, en su 35° período de sesiones, proporcione sus opiniones de acuerdo con la solicitud de la Comisión.**

9. En su resolución sobre la futura organización y métodos de trabajo de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer², cuya aprobación por el Consejo Económico y Social recomendó la Comisión, ésta se refirió tanto a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer como al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

10. La Comisión aprobó conclusiones convenidas sobre dos temas: “Mayor participación de la mujer en el desarrollo: una atmósfera propicia para el logro de la igualdad de género y para el adelanto de la mujer, tomando en cuenta, entre otras cosas, las esferas de la educación, la salud y el trabajo” y “Participación de las mujeres y los hombres en condiciones de igualdad en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles”. En ambas conclusiones convenidas la Comisión instó a los Estados Partes a que cumplieran estrictamente las obligaciones que les incumbían en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo y tuvieran en cuenta las observaciones finales y las recomendaciones generales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

11. En las conclusiones convenidas sobre la “Mayor participación de la mujer en el desarrollo: una atmósfera propicia para el logro de la igualdad de género y para el adelanto de la mujer, tomando en cuenta, entre otras cosas, las esferas de la educación, la salud y el trabajo”, la Comisión instó a los Estados partes en la Convención que todavía no lo hubieran hecho a que consideraran la posibilidad de firmar, ratificar o adherirse a su Protocolo Facultativo.

12. En las conclusiones convenidas sobre “Participación de las mujeres y los hombres en condiciones de igualdad en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles”, la Comisión instó a los Estados partes a que limitaran el alcance de las reservas que formularan a la Convención, a que las reservas fueran tan precisas y restringidas como resultara posible y a que aseguraran que ninguna de ellas fuera contraria al propósito y a la finalidad de la Convención, a que examinaran periódicamente sus reservas con el fin de retirarlas y a que retiraran las que fueran contrarias al propósito y la finalidad de la Convención. Además, la Comisión instó a los Estados miembros a que consideraran la ratificación y aplicación de los instrumentos pertinentes relacionados con la concesión de plenos derechos políticos, económicos, sociales y culturales a las mujeres y las niñas, especialmente la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y a que alentaran a la difusión al público de los informes nacionales periódicos presentados al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

C. Comisión de Derechos Humanos

13. Dado que en la Asamblea General se estaban desarrollando las negociaciones sobre el establecimiento del Consejo de Derechos Humanos, en su 62° período de sesiones la Comisión de Derechos Humanos se limitó a aprobar una resolución

de procedimiento sobre el cese de su labor. En esa resolución, la Comisión recordó la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006 (véanse los párrafos 6 y 7 *supra*), en la que la Asamblea tomó una decisión acerca de la creación del Consejo de Derechos Humanos, y la resolución 2006/2 del Consejo Económico y Social, de 22 de marzo de 2006, y remitió en consecuencia todos los informes al Consejo de Derechos Humanos para que prosiguiera el examen de éstos en su primer período de sesiones, en junio de 2006. La Comisión expresó también su reconocimiento a todos los que contribuyeron a la promoción y la protección de los derechos humanos durante sus 60 años de existencia y dio por concluida su labor de conformidad con las resoluciones mencionadas de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social.

D. Seguimiento de la cuarta reunión de los Comités y la 17ª reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y preparación para las próximas reuniones

14. En su 34º período de sesiones, el Comité examinó varios de los elementos de acuerdo y las recomendaciones derivadas de esas reuniones, en preparación para la participación en las próximas reuniones, cuya celebración estaba prevista en Ginebra del 19 al 23 de junio de 2006. **Se invita al Comité a que se ocupe de las cuestiones pendientes, esbozadas a continuación, en su 35º período de sesiones.**

15. Durante el seguimiento de los elementos de acuerdo de la cuarta reunión de los Comités y la 17ª reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, celebradas en junio de 2005³, en particular las propuestas relativas a directrices armonizadas sobre la preparación de informes con arreglo a los tratados internacionales de derechos humanos y orientaciones relativas a la preparación de un documento básico ampliado y de informes orientados a tratados específicos⁴, el Comité designó a Hanna Beate Schöpp-Schilling para que participara en un grupo de trabajo técnico de los Comités, integrado por siete miembros, cada uno procedente de un órgano creado en virtud de un tratado. El grupo de trabajo, al que se encomendó la tarea de concluir un proyecto de directrices armonizadas para su examen y posible aprobación por cada uno de los comités, se reunió en diciembre de 2005. La Sra. Schöpp-Schilling fue elegida presidenta del grupo.

16. Durante el 34º período de sesiones del Comité, la Sra. Schöpp-Schilling lo informó de los resultados de la reunión del grupo de trabajo técnico, indicando los progresos realizados por el grupo y destacando las cuestiones pendientes. El grupo se reunió otra vez en febrero de 2006. De acuerdo con una decisión adoptada en el 34º período de sesiones, la cuestión debía examinarse en la reunión oficiosa del Comité que se celebraría en Berlín del 2 al 4 de mayo de 2006 (véase también el párrafo 23 *infra*).

17. Los participantes en la cuarta reunión de los Comités recomendaron también que la cuestión de la armonización de la terminología (véase HRI/MC/2005/2 y Corr.1, anexo) fuera examinada por cada comité durante el año y que la Secretaría preparara un documento, sobre la base de las observaciones recibidas, que contuviera propuestas revisadas para su examen en la quinta reunión de los Comités. **Se invita al Comité a que examine la cuestión con miras a presentar propuestas en la quinta reunión de los Comités.**

18. Los participantes en la cuarta reunión entre los Comités recordaron la recomendación formulada en la 16ª reunión de los presidentes sobre las modalidades de la participación de las organizaciones no gubernamentales en los órganos creados en virtud de tratados y recomendaron que la cuestión se incluyera en el programa de la quinta reunión de los Comités.

19. Los participantes en la cuarta reunión de los Comités recomendaron también que en la quinta reunión se examinara la posibilidad de desarrollar criterios armonizados para la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos en los períodos de sesiones de los órganos creados en virtud de tratados para mejorar la calidad de la información proporcionada a esos órganos. El Comité había examinado la cuestión en sus períodos de sesiones 33º y 34º.

20. Los participantes en la cuarta reunión entre los Comités recomendaron que un grupo de trabajo, integrado por un miembro de cada comité, se reuniera a principios de 2006 para examinar una versión actualizada del informe sobre las reservas preparado por la Secretaría (HRI/MC/2005/5) y que informara al respecto en la siguiente reunión entre los Comités. El Comité designó a Cees Flinterman para que participara en el grupo, contando con el apoyo de la Sra. Patten. La reunión se programó para el 8 y 9 de junio de 2006 en Ginebra.

E. Propuestas de reforma relativas a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

21. Durante el 34º período de sesiones de la Comisión, celebrado en enero de 2006, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos se reunió con el Comité para examinar las propuestas de reforma de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos contenidas en el Plan de Acción de la Alta Comisionada (A/59/2005/Add.3). Sobre la base de ese intercambio de opiniones, el Comité escribió a la Alta Comisionada y al Secretario General e incluyó también una decisión en su informe expresando su opinión de que no debía tomarse decisión alguna en ese momento sobre la cuestión de un posible traslado del Comité y su secretaría. Por el contrario, el Comité recomendó enérgicamente que continuara la reflexión en cuanto estuvieran disponibles los detalles de las propuestas de reforma y su propia aportación se tuviera en cuenta en el proceso de adopción de decisiones.

22. En marzo de 2006, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) publicó un documento de exposición de conceptos sobre un órgano permanente unificado creado en virtud de tratados⁵, que debía examinarse durante la quinta reunión entre los Comités (19 al 21 de junio de 2006), la 18ª reunión de los presidentes (22 y 23 de junio de 2006) y una reunión intergubernamental que debía celebrarse más adelante en 2006. Se preveía que el Comité examinara el documento de exposición de conceptos durante su quinta reunión oficiosa que debía celebrarse en Berlín, del 2 al 4 de mayo de 2006.

F. Quinta reunión oficiosa del Comité

23. Por invitación del Gobierno de Alemania, el Comité va a celebrar una reunión oficiosa en Berlín para conmemorar el 25º aniversario del Comité. En su 34º período de sesiones, el Comité convino en que la reunión oficiosa proporcionaría una

oportunidad para examinar la cuestión de sus métodos de trabajo, en particular el examen de los informes periódicos de los Estados partes en grupos de trabajo paralelos en su 36° período de sesiones y períodos de sesiones futuros. El Comité también acordó ocuparse de diversos aspectos junto con la reforma de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y examinar una serie de proyectos de recomendaciones generales. La Secretaría preparó un documento de antecedentes para apoyar las deliberaciones del Comité. **Se invitará al Comité a que adopte medidas con respecto a los acuerdos alcanzados en la reunión oficiosa.**

III. Informes que debe examinar el Comité en sus futuros períodos de sesiones

24. Todos los Estados partes seleccionados por el Comité para que presenten informes en el 35° período de sesiones que se celebrará del 15 de mayo al 2 de junio de 2006 podrán hacerlo.

25. El Comité propuso examinar los informes de los siguientes Estados partes en su 36° período de sesiones, del 7 al 25 de agosto de 2006: los informes combinados inicial y segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto periódicos de Cabo Verde⁶; los informes periódicos segundo y tercero combinados de Georgia⁷; los informes periódicos segundo y tercero combinados de la República de Moldova⁸; los informes periódicos segundo y tercero combinados de Uzbekistán⁹; el tercer informe periódico de la República Checa¹⁰; los informes periódicos tercero, cuarto y quinto combinados de Mauricio¹¹; los informes periódicos tercero, cuarto y quinto combinados de Ghana¹²; el cuarto informe periódico de Chile¹³; los informes periódicos cuarto y quinto combinados de la República Democrática del Congo¹⁴; el quinto informe periódico de Jamaica¹⁵; los informes periódicos quinto y sexto combinados de China¹⁶; los informes periódicos quinto y sexto combinados de Cuba¹⁷; los informes periódicos quinto y sexto combinados de Filipinas¹⁸; el sexto informe periódico de Dinamarca¹⁹ y el sexto informe periódico de México²⁰.

26. El Comité también invitó a 15 Estados a que presentaran informes en el 37° (enero de 2007) y 38° (mayo de 2007) períodos de sesiones. Su grupo de trabajo anterior al período de sesiones, cuya reunión está prevista del 31 de julio al 4 de agosto de 2006, preparará la lista de cuestiones y preguntas para esos Estados.

27. Se señala a la atención del Comité el anexo II del presente informe, que ofrece una sinopsis de los informes disponibles y las fechas del examen previo, cuando proceda.

28. Un Estado parte, la República Popular Democrática de Corea, indicó que la presentación de su segundo informe periódico para marzo de 2006, de acuerdo con la solicitud del Comité contenida en sus observaciones finales aprobadas en su 33° período de sesiones en julio de 2005, no sería posible debido a la escasez de tiempo para su preparación. Indicó que el segundo y tercero informes periódicos combinados se presentarían en 2010.

IV. Actividades de la Secretaría en apoyo de la aplicación de la Convención

29. La Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones del Género y Adelanto de la Mujer y la Directora de la División para el Adelanto de la Mujer continuaron sus esfuerzos por alentar la ratificación universal de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la aceptación del Protocolo Facultativo de la Convención y la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención. La Asesora Especial, la Directora y el personal de la División se ocupan periódicamente de estas cuestiones en reuniones y sesiones de información para los representantes de los Estados Miembros, entidades del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil en cursos prácticos de formación y otras actividades de difusión. La cooperación y la colaboración siguen siendo un importante elemento del plan de trabajo conjunto de la División y el ACNUDH²¹.

30. En diciembre de 2005, la División, en colaboración con el ACNUDH, celebró en El Cairo un curso práctico subregional sobre el seguimiento de los comentarios y observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. El curso práctico, que fue acogido por el Consejo Nacional de Mujeres, tenía por objeto aumentar la capacidad de los representantes de los gobiernos y representantes de las instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales de seguir y aplicar los comentarios y las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Asistieron al curso práctico más de 50 representantes de seis países de la región de África septentrional (Argelia, Egipto, la Jamahiriya Árabe Libia, Mauritania, Marruecos y Túnez), incluidos funcionarios gubernamentales, miembros de la judicatura, representantes de las instituciones nacionales de derechos humanos, de las organizaciones no gubernamentales nacionales, la Liga de los Estados Árabes y organismos de las Naciones Unidas. Tres expertos del Comité cumplieron las funciones de facilitadores en el curso práctico.

31. En marzo de 2006, un funcionario de la División asistió a un curso práctico en Sofía organizado por organizaciones no gubernamentales para formar a abogados de Europa central y oriental (Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, ex República Yugoslava de Macedonia, Hungría, Polonia, Rumania y Ucrania) sobre la aplicación de los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer con el fin de promover y proteger los derechos humanos de las mujeres.

32. La División, con el Instituto Holandés para los Derechos Humanos de la Universidad de Utrecht, continuó la preparación de un manual sobre la aplicación de la Convención y su Protocolo Facultativo. El manual es un instrumento para la labor de promoción destinado a fortalecer la capacidad de los Estados partes para mejorar la aplicación eficaz de la Convención y para preparar tanto los informes iniciales como los periódicos. Los capítulos del manual actualmente están en las últimas etapas de preparación.

33. Sobre la base de las contribuciones recibidas de los Gobiernos de Irlanda y Noruega, la División continuará y ampliará sus actividades de apoyo a los países que están emergiendo de un conflicto en sus esfuerzos por aplicar la Convención.

Para el período 2006-2008, la División tiene previsto centrar su apoyo en Afganistán, Liberia, Sierra Leona y Timor-Leste. El programa de cooperación técnica de la División en los países que están emergiendo de un conflicto adoptará la forma de un apoyo continuo y sostenido en diversas etapas, que incluye consultas de alto nivel, el desarrollo de amplias recomendaciones para la adopción de medidas prioritarias y la prestación de capacitación para una aplicación más eficaz de la Convención.

V. Otros asuntos

Estudio en profundidad sobre todas las formas de violencia contra la mujer

34. La División continuó la preparación del estudio en profundidad sobre todas las formas de violencia contra la mujer, que la Asamblea General solicitó en su resolución 58/185, y que le será presentado en su sexagésimo primer período de sesiones. La División organizó un diálogo, en que participaron diversas partes interesadas, sobre la violencia contra la mujer paralelamente con el 50° período de sesiones de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer. El diálogo se centró en la colaboración entre los gobiernos y la sociedad civil en la tarea de abordar la violencia en el hogar y la trata de mujeres y niñas. Participaron en el diálogo dos expertos del Comité.

35. Durante el segundo trimestre de 2006 la División continuará el trabajo en el estudio y organizará grupos de debate y otros eventos sobre la violencia contra la mujer, en particular actos paralelos con la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas.

Notas

- ¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/60/38)*, parte 2, cap. I.
- ² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2006, Suplemento No. 7 (E/2006/27)*, cap. I.B, proyecto de decisión III.
- ³ Véase A/60/278.
- ⁴ Véase HRI/MC/2005/3.
- ⁵ Véase HRI/MC/2006/2.
- ⁶ CEDAW/C/CPV/1 a 6.
- ⁷ CEDAW/C/GEO/2 y 3.
- ⁸ CEDAW/C/MDA/2 y 3.
- ⁹ CEDAW/C/UZB/2 y 3.
- ¹⁰ CEDAW/C/CZE/3.
- ¹¹ CEDAW/C/MAR/3 a 5.
- ¹² CEDAW/C/GHA/3 a 5.
- ¹³ CEDAW/C/CHI/4.
- ¹⁴ CEDAW/C/COD/4 y 5.
- ¹⁵ CEDAW/C/JAM/5.
- ¹⁶ CEDAW/C/CHN/5 y 6, CEDAW/C/CHN/5-6/Add.1 y CEDAW/C/CHN/5-6/Add.2.

- ¹⁷ CEDAW/C/CUB/5 y 6.
- ¹⁸ CEDAW/C/PHI/5 y 6.
- ¹⁹ CEDAW/C/DNK/6.
- ²⁰ CEDAW/C/MEX/6.
- ²¹ Véase E/CN.4/2006/59-E/CN.6/2006/9.

Anexo I

Estados que no han ratificado la Convención ni se han adherido a ella

África

Somalia

Sudán

Asia y el Pacífico

Brunei Darussalam

Irán (República Islámica del)

Nauru

Palau

Qatar

Tonga

Europa occidental y otros países

Santa Sede

Estados Unidos de América

Anexo II

Estados partes que han presentado informes que aún no habían sido examinados por el Comité al 18 de abril de 2006*

<i>Estado parte (informe)</i>	<i>Fecha en que debía presentarse el informe</i>	<i>Fecha en que se recibió el informe</i>
Cabo Verde (1-6) ^{a, d}	3 de septiembre de 1982	29 de junio de 2005
Mauritania (1) ^{e, d}	9 de junio de 2002	11 de mayo de 2005
Mozambique (1-2) ^{c, d}	21 de mayo de 1998	5 de mayo de 2005
Níger (1-2) ^{c, d}	7 de noviembre de 2005	19 de julio de 2005
Pakistán (1-3) ^{c, d}	11 de abril de 1997	28 de julio de 2005
República Árabe Siria (1) ^{c, d}	27 de abril de 2004	25 de agosto de 2005
Tayikistán (1-3) ^{b, d}	25 de octubre de 1994	5 de mayo de 2005
Vanuatu (1-3) ^c	8 de octubre de 1996	2 de marzo de 2005

* En esta lista no figuran los Estados partes cuyos informes serán examinados por el Comité en su 35º período de sesiones.

Informes periódicos

<i>Estado parte (informe)</i>	<i>Fecha en que debía presentarse el informe</i>	<i>Fecha en que se recibió el informe</i>	<i>Examinado anteriormente</i>	<i>Informe(s) anterior(es)</i>
Austria (6) ^{b, d}	30 de abril de 2003	11 de octubre de 2004	2000, 23º período de sesiones	3-4, 5
Azerbaiyán (2-3) ^{b, d}	9 de agosto de 2000	7 de enero de 2005	1998, 18º período de sesiones	Inicial
Belice (3-4) ^d	15 de junio de 1999	5 de agosto de 2005	1999, 21º período de sesiones	1-2
Bolivia (2-4)	8 de julio de 1999	16 de diciembre de 2005	1995, 14º período de sesiones	1
Brasil (6) ^d	2 de marzo de 2005	18 de agosto de 2005	2003, 29º período de sesiones	1-5
Chile (4) ^{a, d}	6 de enero de 2003	17 de mayo de 2004	1999, 21º período de sesiones	3
China (5-6) ^{a, d}	3 de septiembre de 1998	4 de febrero de 2004	1999, 20º período de sesiones	3-4 y Add.1 y Add.2
Colombia (5-6) ^{b, d}	18 de febrero de 1999	6 de marzo de 2005	1999, 20º período de sesiones	4
Cuba (5-6) ^a	3 de septiembre de 1998	18 de enero de 2005	2000, 23º período de sesiones	4
Dinamarca (6) ^{a, d}	21 de mayo de 2004	28 de julio de 2004	2002, 27º período de sesiones	4; 5 y Add.1
Estonia (4) ^d	20 de noviembre de 2004	5 de octubre de 2005	2002, 26º período de sesiones	1-3
Filipinas (5-6) ^{a, d}	4 de septiembre de 1998	27 de julio de 2004	1997, 16º período de sesiones	3, 4
Finlandia (5) ^d	4 de octubre de 2003	23 de febrero de 2004	2001, 24º período de sesiones	3,4
Francia (6)	13 de enero de 2005	17 de marzo del 2006	2003, 29º período de sesiones	3-4
Georgia (2-3) ^{a, d}	25 de noviembre de 1999	16 de abril de 2004	1999, 21º período de sesiones	Inicial y Add.1 y Add.1/Corr.1
Ghana (3-5) ^{a, d}	1º de febrero de 1995	23 de febrero de 2005	1992, 11º período de sesiones	1-2
Grecia (6) ^{b, d}	7 de julio de 2004	2 de junio de 2005	2002, período extraordinario de sesiones	4-5
Guinea (4-6) ^d	8 de septiembre de 1995	26 de julio de 2005	2001, 25º período de sesiones	1-3
Honduras (4-6)	2 de abril de 1996	31 de enero de 2006	1992, 11º período de sesiones	3
India (2-3) ^{b, d}	8 de agosto de 1998	18 de octubre de 2005	2000, 22º período de sesiones	Inicial
Indonesia (4-5) ^d	13 de octubre de 1997	20 de junio de 2005	1998, 18º período de sesiones	2-3
Islandia (5) ^d	18 de julio de 2002	14 de noviembre de 2003	2002, 26º período de sesiones	3-4
Israel(4) ^d	2 de noviembre de 2004	1º de junio de 2005	2005, 33º período de sesiones	3
Jamahiriya Árabe Libia (2) ^d	15 de junio de 1994	14 de diciembre de 1998	1994, 13º período de sesiones	Inicial y Add.1
Jamaica (5) ^{a, d}	18 de noviembre de 2001	13 de febrero de 2004	2001, 24º período de sesiones	2-4
Jordania (3-4)	31 de julio de 2001	12 de diciembre de 2005	2000, 22º período de sesiones	2
Kazajstán (2) ^{b, d}	25 de septiembre de 2003	3 de marzo de 2005	2001, 24º período de sesiones	Inicial
Kenya (5-6)	8 de abril de 2001	14 de marzo de 2006	2003, 28º período de sesiones	3-4
Liechtenstein (2) ^d	21 de enero de 2001	6 de febrero de 2001	1999, 20º período de sesiones	Inicial
Lituania (3) ^d	17 de febrero de 2003	16 de mayo de 2005	2000, 23º período de sesiones	Inicial, 2
Luxemburgo (5)	4 de marzo de 2006	23 de febrero de 2006	2003, 28º período de sesiones	4
Maldivas (2-3) ^{b, d}	31 de julio de 1999	25 de mayo de 2005	2001, 24º período de sesiones	Inicial
Mauricio (3-5) ^{a, d}	8 de agosto de 1993	17 de noviembre de 2004	1995, 14º período de sesiones	1-2
México (6) ^a	3 de septiembre de 2002	20 de enero de 2006	2002, período extraordinario de sesiones	5

<i>Estado parte (informe)</i>	<i>Fecha en que debía presentarse el informe</i>	<i>Fecha en que se recibió el informe</i>	<i>Examinado anteriormente</i>	<i>Informe(s) anterior(es)</i>
Namibia (2-3) ^{b, d}	23 de diciembre de 1997	24 de marzo de 2005	1997, 17º período de sesiones	Inicial
Nicaragua (6) ^{b, d}	26 de noviembre de 2002	15 de junio de 2005	2001, 25º período de sesiones	4, 5
Países Bajos (4 y Add.1) ^{b, d}	22 de agosto de 2004	24 de enero de 2005	2001, 25º período de sesiones	2 y Add.1 y Add.2; 3 y Add.1 y Add.2
Perú (6) ^{b, d}	13 de octubre de 2003	3 de febrero de 2004	2002, período extraordinario de sesiones	5
Polonia (4-5 y 6) ^{b, d}	3 de septiembre de 1994	29 de noviembre de 2004	1991, 10º período de sesiones	2, 3
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (5 y Add.1 y Add.2) ^d	7 de mayo de 2003	7 de agosto de 2003	1999, 21º período de sesiones	3 y Add.1 y Add.2; 4 y Add.1, Add.2, Add.3 y Add.4
República Checa (3) ^{a, d}	24 de marzo de 2001	31 de agosto de 2004	2002, período extraordinario de sesiones	2
República de Corea (5) ^d	26 de enero de 2002	23 de julio de 2003	1998, 19º período de sesiones	3, 4
República de Moldova (2-3) ^{a, d}	31 de julio de 1999	1º de octubre de 2004	2000, 23º período de sesiones	Inicial
República Democrática del Congo (4-5) ^{a, d}	16 de noviembre de 1999	11 de agosto de 2004	2002, 22º período de sesiones	1; 2 y Add.1; 3
Singapur (3) ^{b, d}	4 de noviembre de 2004	1º de noviembre de 2004	2001, 25º período de sesiones	Inicial, 2
Suriname (3) ^{b, d}	31 de marzo de 2002	26 de abril de 2005	2002, 27º período de sesiones	1-2
Uzbekistán (2-3) ^{a, d}	18 de agosto de 2000	11 de octubre de 2004	2001, 24º período de sesiones	Inicial
Viet Nam (5-6) ^d	19 de marzo de 1999	15 de junio de 2005	2001, 25º período de sesiones	2, 3-4

^a Informe seleccionado para su examen por el Comité durante el 36º período de sesiones, que se celebrará en Nueva York en agosto de 2006.

^b Informe seleccionado para su examen por el Comité en su 37º período de sesiones, que se celebrará en Nueva York en enero de 2007.

^c Informe seleccionado para su examen por el Comité en su 38º período de sesiones, que se celebrará en Nueva York en mayo de 2007.

^d Informe traducido, reproducido y disponible en todos los idiomas oficiales.